

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL CONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA XOCHILT ORTEGA GRILLASCA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
- B. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL CONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN S.C.

- C. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- D. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Todos sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 77 fracción XLIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- F. Que con fecha 01 (primero) de marzo del año 2018 (dos mil dieciocho) "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" celebraron contrato de prestación de servicios relativo a la impartición del primer y segundo cuatrimestre de la "Licenciatura en Seguridad Laboral, Protección Civil y Emergencias" en modalidad virtual "online".
- G. Que con fecha 01 (primero) de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" celebraron contrato de prestación de servicios relativo a la impartición del tercer cuatrimestre de la "Licenciatura en Seguridad Laboral, Protección Civil y Emergencias" en modalidad virtual "online".
- H. Que con fecha 26 (veintiséis) de febrero del año 2019 (dos mil diecinueve) "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEDOR" celebraron contrato de prestación de servicios

relativo a la impartición del cuarto, quinto y sexto cuatrimestre de la "Licenciatura en Seguridad Laboral, Protección Civil y Emergencias" en modalidad virtual "online".

- I. Que con fecha 01 (primero) de enero del año 2020 (dos mil veinte) "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" celebraron contrato de prestación de servicios relativo a la impartición del séptimo y octavo cuatrimestre de la "Licenciatura en Seguridad Laboral, Protección Civil y Emergencias" en modalidad virtual "online", y que mediante el presente instrumento se le da continuidad a la impartición del noveno cuatrimestre de dicha Licenciatura a personal de Protección Civil y Bomberos de "EL MUNICIPIO".
- J. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Adjudicación Directa, en los términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracción X, 73 fracción I, y 74 punto 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, correspondiente al pago del noveno cuatrimestre de la "Licenciatura en Seguridad Laboral, Protección Civil y Emergencias" en modalidad virtual "online", materia del presente contrato. Ello en virtud de que es la única Universidad que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios y que brinda la Licenciatura en Seguridad Laboral, Protección Civil y Emergencias en la modalidad virtual "online".
- K. Que con fecha 29 (veintinueve) de junio del año 2020 (dos mil veinte) se emitió Acuerdo de Adjudicación Directa, derivado del procedimiento de contratación citado en el punto inmediato anterior, mediante el cual se adjudicó a "EL PROVEEDOR" el objeto materia del presente contrato.
- L. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal y corresponden al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2020 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- M. Que la adquisición de los servicios que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que "EL

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL CONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN S.C.

PROVEEDOR" contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los servicios a realizar.

N. Que de conformidad con el artículo 227 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico la Lic. Wendy Martínez Martínez, Directora General de Administración de "EL MUNICIPIO", como responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.

O. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

P. Para todo lo relativo con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la calle Higuera, No. 70, Colonia Zona Centro, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su Representante Legal que:

A. Que es una Institución educativa privada, organizada como sociedad civil, y que forma parte del Sistema Educativo Nacional bajo el estatuto de escuela libre universitaria, con personalidad jurídica propia y reconocida por la Secretaría de Educación de Chiapas lo cual acredito con el folio 3351 que corresponde al Acuerdo Número PSU- 100/2013 para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programas de cuatrimestres de la Licenciatura en Seguridad Laboral, Protección Civil y Emergencias, Modalidad No Escolar.

En su carácter de Institución Particular, teniendo facultad para determinar libremente su estructura, forma de gobierno, las áreas de servicio educativo y de investigación, su organización y políticas académicas, sus sistemas de cuotas y becas, y sus operaciones presupuestales, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y reglamentos correspondientes del Estado Mexicano.

- B. Que, tiene por objetivo impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del País; organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
- C. Que cuenta con personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de prestación de servicios consistente en la impartición de la "Licenciatura en Seguridad Laboral, Protección Civil y Emergencias del 9no. Cuatrimestre en la modalidad virtual online", y que de conformidad con lo señalado en su acta constitutiva, según consta en la escritura pública número 20,339 (veinte mil trescientos treinta y nueve), fechada el 24 (veinticuatro) de noviembre del año 2012 (dos mil doce), otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Melgar Aranda, titular de la Notaría Pública número 56 (cincuenta y seis) del Estado de Chiapas.
- D. Que su Apoderada Legal es la C. María Xochilt Ortega Grillasca, se encuentra facultada para celebrar todo tipo de contratos tal como lo acredita con la Escritura Pública número 9,732 (nueve mil setecientos treinta y dos) emitida el 09 (nueve) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete), otorgada ante la fe de la Lic. Rosario Chacón Sánchez, Notario Público número 06 (seis) con domicilio en la ciudad de Chiapas de Corzo, Chiapas, México.
- E. Que, para los fines y efectos legales que deriven de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida 3er Avenida Norte Número 99 piso 1, en la colonia Tapachula Centro, Chiapas, México, C.P. 30700.

III. Declaran "LAS PARTES":

PRIMERA. Que con fecha 01 (primero) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho), celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, el cual, entre sus alcances se

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL CONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN S.C.

desprende la impartición de la "Licenciatura en Seguridad Laboral, Protección Civil y Emergencias", materia del presente contrato.

SEGUNDA. Que reconocen la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, manifestando conocer el contenido y el alcance del presente instrumento, así como que han convenido suscribirlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el Servicio de Impartición del Noveno Cuatrimestre de la "Licenciatura en Seguridad Laboral, Protección Civil y Emergencias" en modalidad virtual "online", a un número de hasta 19 diecinueve elementos de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de "EL MUNICIPIO", de conformidad al Plan de Estudios que se menciona en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

SEGUNDA.- DEL PLAN DE ESTUDIOS. Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al siguiente Plan de Estudios:

CUATRIMESTRE	ASIGNATURAS
NOVENO CUATRIMESTRE	• Proyecto de Titulación • Escenarios de riesgos y simulacros • Política y Legislación Internacional • Evaluación de Proyectos • Comunidades Resilientes

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de contraprestación por la ejecución del objeto del presente contrato, la cantidad de hasta \$55,900.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con Impuesto al Valor Agregado incluido, por el cuatrimestre que abarca el periodo desde septiembre hasta diciembre del año 2020 (dos mil veinte).

"LAS PARTES" acuerdan que el pago de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá por cuatrimestre ejecutado, durante la vigencia del presente contrato, y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 15 (quince) días naturales después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Dirección General de Administración.

Para efectos de comprobación "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar al final del cuatrimestre los siguientes documentos testigo del cumplimiento del objeto del presente:

- Acta de Calificaciones
- Alta y cierre a la Secretaría de Educación Pública, y
- Los reportes de acceso a la plataforma quincenales.

CUARTA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL MUNICIPIO" patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre "EL PROVEEDOR" y su personal.

Por lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de "EL PROVEEDOR" y dichas instituciones

En el presente acto "EL PROVEEDOR" se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidos los servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL CONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN S.C.

actividades contratadas, liberando a "EL MUNICIPIO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 (primero) de septiembre del año 2020 (dos mil veinte), hasta el día 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2020 (dos mil veinte).

Lo anterior, tomando en consideración que con fecha 01 (primero) de enero de 2020 (dos mil veinte), "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" celebraron contrato de prestación de servicio relativo a la impartición del séptimo y octavo cuatrimestre de "Licenciatura en Seguridad Laboral, Protección Civil y Emergencias, en modalidad virtual "online", cuya vigencia concluyó el pasado 31 (treinta y uno) de agosto de 2020 (dos mil veinte), y que mediante el presente instrumento se le da continuidad a la impartición del Noveno Cuatrimestre de dicha Licenciatura a personal de Protección Civil y Bomberos de "EL MUNICIPIO".

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conscientes que en el marco de éste contrato específico, no se puede transferir o recibir información confidencial como pueden ser secretos industriales o datos personales, por lo que en cumplimiento tanto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento y sus lineamientos generales de protección de información confidencial y reservada y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares:

A. "EL MUNICIPIO" se compromete a mantener la confidencialidad de cualquier información recibida considerada como secreto industrial o comercial, clasificándola, cuando proceda, como información confidencial o reservada.

B. "EL PROVEEDOR" se compromete a mantener la confidencialidad de la información recibida y a utilizar los datos personales de alumnos y docentes para el fin con el que les fueron transferidos y asegurar la protección, manejo y buen uso de los mismos.

SÉPTIMA.- PENA POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Dirección General de Administración de "EL MUNICIPIO".

Sin embargo, de no entregar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo o con especificaciones distintas a las contratadas y por causas imputables a "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a la rescisión y las penas convencionales siguientes:

- A. En caso de que los servicios materia del presente contrato, se pretendan impartir en fechas distintas a las contratadas "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente contrato, aun cuando el cumplimiento sea parcial y con total independencia de los procedimientos legales que se pudiesen originar con motivo del incumplimiento.
- B. Ahora bien, se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los servicios que no hayan sido recibidos o suministrados dentro de los plazos de entrega establecidos en el presente sinalagmático, conforme a los criterios siguientes;

DÍAS (hábiles) DE ATRASO	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL COSTO DE LA ADJUDICACION
De 01 hasta 05	03 % tres por ciento
De 06 hasta 10	06 % seis por ciento
De 11 hasta 20	10 % diez por ciento
De 21 en adelante, se podrá aplicar la pena convencional correspondiente y se podrá rescindir el presente contrato a criterio de "EL MUNICIPIO"	15 % quince por ciento

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL CONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN S.C.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- B. Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento.
- C. Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- D. Si no da cumplimiento al plan de estudios, a juicio de "EL MUNICIPIO".
- E. Si se declara en concurso mercantil o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- F. Si subcontrata o cede la totalidad o parte del objeto del presente instrumento o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO".
- G. Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los servicios.
- H. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- I. Por atraso en la entrega de los servicios materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 (veintiún) días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dicho servicio.
- J. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

NOVENA.- SUBCONTRATOS.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL CONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN S.C.

"EL PROVEEDOR" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o jurídica la ejecución total o parcial del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de la Dirección General de Administración de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" estará sujeto a la revisión y auditoria por parte de la Dirección General de Administración de "EL MUNICIPIO", quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de "EL MUNICIPIO" obligada a exigir que la entrega de los servicios se realice a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

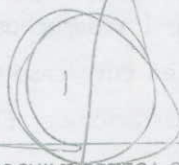
DECIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato se regirá por la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, en particular por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, y en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciado en el presente acto tácita y expresamente a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo también, que en caso de originarse trámite o juicio alguno derivado del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR" los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL CONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN S.C.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES", de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 07 (siete) de julio del año 2020 (dos mil veinte).

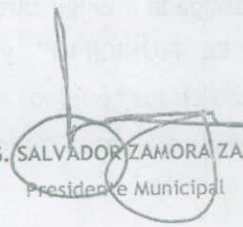
"EL PROVEEDOR"



C. MARÍA XOCHILT ORTEGA GRILLASCA

Apoderada Legal con facultades para Actos de Administración de
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL CONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN S.C.

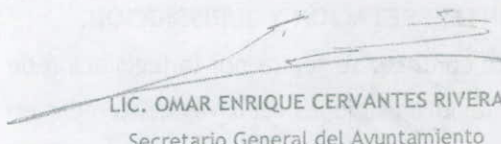
"EL MUNICIPIO"



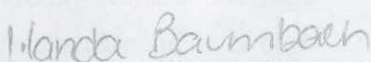
ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal



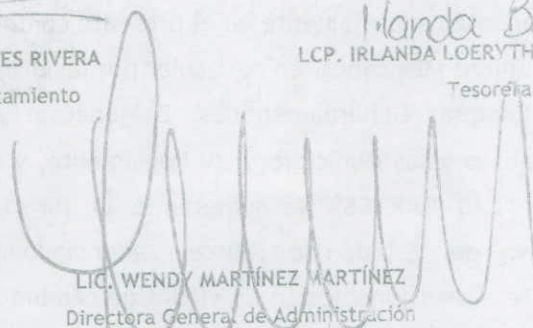
MTRO. MIGUEL OSSAIDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

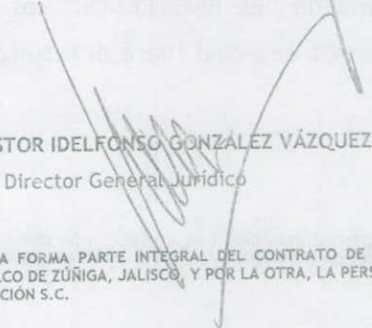


LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal



LIC. WENDY MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Directora General de Administración
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto

Testigos:



LIC. NÉSTOR IDELFONSO GONZÁLEZ VÁZQUEZ
Director General Jurídico



LIC. PEDRO MANUEL MÁRQUEZ ROMO
Abogado Jefe de Procesos Jurídicos

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL CONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN S.C.